

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 17

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 014

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 05 MARZO de 2019.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S.	2	01/03/2019	PARV No.300	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 183 del 21 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 009-20 del 13 de marzo de 2009, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad, relacionados con la presentación del pago de la primera anualidad del Canon Superficial por valor de \$195.395 M/Cte. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, que lo allegado mediante radicado No. 20189060291852 del 04 de septiembre del 2018, referente a los requerimientos realizados en el Auto PARV No. 418 del 20 de junio de 2018, el cual acoge el INFORME DE VISITA No. 139 del 29 de mayo 2018, serán objeto de verificación en la próxima visita que se le realizará por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 183 del 21 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



2	AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA	1	01/03/2019	PARV No.301	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.ILI-15481, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las pruebas que soporten los trámites realizados tendientes a continuar con el proceso de consulta previa. Se informa a la titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud de Prórroga de la suspensión del Contrato ILI-15481, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	JG7-11481	ASOCIACIÓN UNIDA DE VOLQUETEROS SE SAN ALBERTO "VOLKETSA"	3	01/03/2019	PARV No.302	<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 junto con su plano de avance, y el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 184 del 22 de Febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 184 del 22 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>



						<p>siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 829 del 12 de diciembre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.441 del 13 de noviembre de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo Causal de Caducidad, relacionados con la presentación de las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000024 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con su respectivo comprobante de pago original. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que el título se encuentra desamparado. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>que allegue las correcciones de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de Arena y Grava correspondiente al I trimestre de 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 184 del 22 de Febrero de 2019, junto con los comprobantes de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de arena y grava correspondiente al II y III trimestre de 2018, según lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 184 del 22 de Febrero de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que registra un mayor valor pagado por concepto de pago de Regalías de mineral de grava correspondiente a I, II y III trimestre de 2018 por valores de \$753, \$1.137 y \$3.345, respectivamente.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2018 para mineral de arena y grava, junto con el comprobante de pago, si hubiera lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ACEPTAR</b> los descargos allegados mediante radicado No. 20189060297832 del 2 de noviembre de 2018, en donde se ostenta un informe de cumplimiento en respuesta al Auto PARV No. 653 del 20 de septiembre de 2018, presentando registros fotográficos de la implementación de señalización preventiva y prohibitiva en el área del título minero. De igual forma, se informa al titular minero que dicha señalización será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 184 del 22 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	032-20	CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S	3	01/03/2019	PARV No.303	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo</p>



						<p>a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 178 del 20 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 866 de fecha 20/12/2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y Causal de Caducidad, relacionados con la presentación del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2008 y 2017, FBM Anual 2009 y 2016. La declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al II y III trimestre de 2017 para mineral DOLOMITA, II trimestre de 2017 para mineral RECEBO. El pago de las REGALÍAS producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM Semestral de 2017 por valor \$4.315.929 para mineras dolomita. El pago de las REGALÍAS producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM Semestral de 2017 por valor \$1.474.736,5 para mineral CALIZA. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>NO APROBAR</b>, el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto técnico PARV No. 178 del 20 de Febrero de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de Multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 032-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2018, ya que tiene un saldo pendiente por cancelar de MIL PESOS M/CTE (\$1.000), de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto técnico PARV No. 178 del 20 de Febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 178 del 20 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria</p>
--	--	--	--	--	--	---



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	LLL-09421	CASA GRANDE RESORCES S.A.S	3	04/03/2019	PARV No.304	<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que mediante Resolución VSC No. 000188 del 14 de abril de 2015 y Auto PARV No.0516 del 09 de junio de 2015, notificado mediante Estado N.031 del 16 de junio de 2015, le fue requerido bajo causal de caducidad el pago de los cánones superficiales del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Exploración por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$51.998.911) y OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.294.959) respectivamente, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-548 del 27 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que mediante Auto PARV No.0367 del 07 de mayo de 2015, notificado mediante Estado N.023 del 08 de mayo de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación Programa de Trabajos y Obras – PTO, la licencia ambiental o el estado de trámite y de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y 2014 y Semestrales 2014 y 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-548 del 27 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que mediante Resolución VSC No. 000188 del 14 de abril de 2015, le fue requerido bajo causal de caducidad la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 24 de octubre de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-548 del 27 de diciembre de 2018, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que el Concepto Técnico PARV No. 314 del 13 de septiembre de 2018 fue acogido a través de Auto PARV No.868 del 20 de diciembre de 2018 notificado en Estado PARV No.053 del 21/12/2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que sobre lo dispuesto en los numerales 3.4, 3.6,3.7,3.8 de las conclusiones del concepto técnico PARV No. 191 del 26 de febrero de 2019, en auto PARV No. 868 del 20 de diciembre de 2018 ya hubo pronunciamiento al respecto.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, que por error involuntario en Auto PARV No. 1290 del día 05 de diciembre de 2016 notificado en Estado Jurídico 076 del 28 de diciembre de 2016, fue requerido bajo apremio de multa la Presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015 en la herramienta del SI MINERO, siendo lo correcto presentarlo físicamente, por lo que será requerido nuevamente.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLL-09421, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente físicamente el <b>Formato Básico Minero Semestral 2015</b>, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No.722 del 15 de noviembre de 2016, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la Sociedad titular que debe abstenga de realizar labores mineras relacionadas con construcción y montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente y el PTO aprobado por la autoridad minera.</p> <p><b>ACOGER</b> los Conceptos Técnicos PARV 548 de fecha <b>27 de diciembre de 2018</b> y 191 del <b>26 de febrero de 2019</b>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	0045-44	C.I GRODCO S.C.A INGENIEROS CIVILES	3	04/03/2019	PARV No.305	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 0045-44 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI</p>



						<p>MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 199 del 27 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 0045-44, que mediante Auto No 002 del 17 de enero de 2019 notificado mediante Estado jurídico No 001 del 18 de enero de 2019, se requirió para que allegara: los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes al I,II, III y IV trimestre de 2018, los Formatos Básicos Mineros Anual 2017 con su respectivo plano de labores, el Formato Básico Semestral 2018 y la modificación de la póliza minero ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0045-44, que se realizaron requerimientos mediante los Autos: PARV No. 2032 del 15 de diciembre de 2014, GSC-ZN No. 093 del 23 de abril de 2015, PARV No. 0853 del 24 de agosto de 2016, PARV No. 400 del 09 de agosto de 2017 relacionados con: aportar los planos actualizados de la mina; establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada seis (6) meses; informar porque no han desarrollado actividades de explotación dentro del área aproximadamente desde hace unos seis meses; allegar las correcciones del FBM Anual</p>
--	--	--	--	--	--	--



2014 y del FBM Anual y Semestral 2015; allegar el formulario de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2016; la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016 y presentación del Formato Básico Minero Semestral 2017; allegar documento expedido por la autoridad ambiental donde se ordene la suspensión de las labores de explotación en el título y allegue la modificación al Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta la resolución emitida por CORPOGUAJIRA No 02979 de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución 0002046 del 15/08/2008, por medio la cual se otorga Licencia Ambiental para extracción de materiales de arrastre del lecho del Río Cotoprix, a la empresa CI GRODCO S. EN C INGENIEROS CIVILES, para explotar 30.000 m<sup>3</sup> al año, ya que el Programa de Trabajos y Obras-PTO se encuentra aprobado para una producción de 60.000 m<sup>3</sup>, la cual no es concordante con lo aprobado por la Autoridad Ambiental, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

**SOLICITAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo señalado en el artículo décimo primero de la Resolución No 000310 del 23 de marzo de 2018, realizar la inscripción ya que a la fecha no se evidencia la anotación.

Acoger el Concepto Técnico PARV 199 del 27 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



7	AUTO	KLE-14581	HERIBERTO COTES BRITO Y EMILIO SAIZ URIBE	2	04/03/2019	PARV No.306	<p><b>APROBAR</b> el <b>Formato Básico Minero Semestral 2018</b>, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 205 del 01 de marzo de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No KLE-14581 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017 y el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV 205 del 1 de marzo de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que cubre la totalidad de la obligación incluyendo los intereses generados a la fecha efectiva del pago, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No 205 del 01 de marzo de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. No.46-43-101000246, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV 205 del 1 de marzo de 2019.</p>
---	------	-----------	---	---	------------	-------------	--



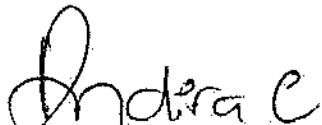
						<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la corrección o modifiquen la Póliza Minero Ambiental No 46-43-101000246, ya que no se encuentra bien diligenciado el objeto de la póliza (en el año de celebración del contrato de concesión, mineral al que corresponde el yacimiento y la etapa contractual que se está amparando); la cual debe allegarse firmada para su evaluación y posterior aprobación, teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 2.3 del concepto técnico PARV-205 del 01 de marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión KLE-14581 que mediante Auto PARV No. 359 del día 23 de mayo de 2018, se requirió la corrección del FBM anual 2016, el Programa de Trabajo y Obras – PTO y el Plan de Gestión Social – PGS. Mediante Auto PARV No. 592 del día 31 de agosto de 2018 se requirió la Licencia Ambiental. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. KLE-14581, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 205 del 01 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	KK5-10101	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	04/03/2019	PARV No.307	<p><b>ACEPTAR LOS DESCARGOS</b> allegados por el titular mediante el radicado No. 20189060297402 del 29 de octubre de 2018, relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite requerida mediante Auto PARV No 360 del 23 de mayo de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato No <b>KK5-10101</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo mediante acto administrativo, lo correspondiente a la solicitud de Prórroga de la suspensión de obligaciones allegada mediante radicado 20189060297402 del 29 de octubre de 2018, la cual en su momento le será debidamente notificada.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato No <b>KK5-10101</b>, que las obligaciones indicadas en el numeral 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico PARV 206 del 1 de marzo de 2019, no serán objeto de pronunciamiento en el presente auto hasta que se resuelva mediante acto administrativo la solicitud Prórroga de la suspensión de obligaciones allegada. Una vez resuelta dicha solicitud se evaluará lo que en derecho corresponda.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 17 de 17

							<p><b>CONMINAR</b> a los titulares para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 206 del 01 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **05 de Marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

